



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN VFL/1126/2026, de 15 de julio, por la que se dispone el incremento del crédito previsto en la Orden FOM/668/2025, de 13 de junio, por la que se convoca el Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con fecha 19 de junio de 2025, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, la Orden FOM/668/2025, de 13 de junio, por la que se convoca el Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria citada establece en su artículo 24 que la partida presupuestaria para la gestión de esta ayuda, que suma un importe total de 7.600.000 euros, es la siguiente: 13050G/4312/480766/39150/Fondos estatales. El reparto por anualidades es el siguiente: 6.080.000 euros para la anualidad 2025; 1.140.000 euros para la anualidad 2026 y 380.000 euros para la anualidad 2027.

El reparto resultante a nivel provincial es el siguiente:

| Provincia | Anualidad 2025 | Anualidad 2026 | Anualidad 2027 |
|-----------|----------------|----------------|----------------|
| Zaragoza  | 4.560.000 €    | 855.000 €      | 285.000 €      |
| Huesca    | 912.000 €      | 171.000 €      | 57.000 €       |
| Teruel    | 608.000 €      | 114.000 €      | 38.000 €       |
| Total     | 6.080.000 €    | 1.140.000 €    | 380.000 €      |

Del análisis de las solicitudes recibidas se constata que el crédito inicialmente convocado resulta significativamente inferior al importe solicitado; en consecuencia, se considera necesario y justificado destinar 7.600.000 euros con cargo a los fondos previstos en el presupuesto de 2026 de la Dirección General de Vivienda en la aplicación presupuestaria 13050/G/480766/39150 para incrementar la dotación económica de esta convocatoria y así atender al mayor número posible de solicitudes. Como resultado de este incremento, el importe disponible para la convocatoria ascenderá a 15.200.000,00 euros.

El mismo artículo 24, en su apartado cuarto, señala que "podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria según lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Así mismo, el párrafo segundo del apartado cuarto del citado artículo dice “El presupuesto de la presente convocatoria podrá incrementarse con posterioridad a la publicación de la misma, cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria. Se destinará a atender solicitudes que no cuenten con crédito asignado por falta del mismo por depender de un aumento de crédito sobrevenidos”.

La gran demanda de estas ayudas a inquilinos jóvenes, con un volumen de solicitudes superior a lo previsto inicialmente, aconseja utilizar los créditos disponibles resultantes de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana de 30 de octubre de 2025, correspondientes al “Bono Alquiler Joven” del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, tomando conocimiento de los fondos a recibir por importe de 7.600.000 euros y ratificando la aceptación por el Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de diciembre de 2025.

A tal fin se procede a la ampliación del crédito correspondiente a la citada convocatoria, en la partidas presupuestaria 13050G/4312/480766/39150 / Fondos estatales, por un importe de 7.600.000 euros.

Al tratarse de una modificación que supone el incremento total de la convocatoria inicial por importe superior a 5.000.000 de euros es preciso atender a lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que señala que “corresponderá al Gobierno de Aragón la autorización previa de las convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros” y 48.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 17 de mayo, debiendo ser autorizada por el Gobierno de Aragón. Esta autorización se ha obtenido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2026.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón,



aprobado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 17 de mayo, y el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- Incrementar el presupuesto previsto en la Orden FOM/688/2025, de 13 de junio, y autorizar el gasto correspondiente al incremento del crédito previsto en la la Orden FOM/668/2025, de 13 de junio, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se convoca el Bono Alquiler Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe de 7.600.000 euros, ampliando el crédito de la partida presupuestaria 13050G/4312/480766/39150 / Fondos estatales:

Plan de Vivienda 2022-2025:

Bono Alquiler Joven.

- Consignación presupuestaria inicial: 7.600.000 euros.
- Incremento actual: 7.600.000 euros.
- Total: 15.200.000 euros.

La distribución de los créditos por anualidades y por provincias será la siguiente:

| Partida presupuestaria   | Anualidad | Importe         |
|--------------------------|-----------|-----------------|
| 13050G/4312/480766/39150 | 2026      | 14.820.000,00 € |
| 13050G/4312/480766/39150 | 2027      | 380.000 €       |
| Total                    | -         | 15.200.000 €    |

Anualidad 2026, importes por provincia:

- Zaragoza: 11.115.000,00 €.
- Huesca: 2.223.000,00 €.
- Teruel: 1.482.000,00 €.
- Total: 14.820.000,00 €.



Anualidad 2027, importes por provincia:

- Zaragoza: 285.000,00 €.
- Huesca: 57.000,00 €.
- Teruel: 38.000,00 €.
- Total: 380.000 €.

Segundo.- Los créditos publicados tienen el carácter de máximos, y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.- En el caso de que alguna de las provincias no agote el crédito destinado a las ayudas, se operará de la forma prevista en el artículo 24.3 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor y producirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ